

VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 249  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5ª

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

### DECRETO N°093/2024

Adelia María, 11 de diciembre de 2024.-

**VISTO** Que la Ordenanza Número 1.652/24, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N°1.652/24, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, la cual ratifica y aprueba la firma de convenio Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes suscripto entre el Sr. Jorge Fabian Marino y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 19 de noviembre de 2024.

**Artículo 2°:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-  
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

2 días - N° 573336 - s/c - 16/12/2024 - BOE

### ORDENANZA N°1652/2024

Adelia María, 10 de diciembre de 2024

"RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA PARA LA LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE DEUDA UNIFICADA DE TRIBUTOS Y ACREENCIAS MUNICIPALES Y/O COMUNALES"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Decreto N° 093/2024.....Pag. 1  
Decreto N° 093/2024.....Pag. 1

**Artículo 1°.** Ratifícase y Apruébase el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes" suscripto entre el Sr. Jorge Fabian Marino y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 19 de noviembre de 2024.

El Acuerdo, compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Artículo 2°.** Establécese que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación de la Propiedad Automotor, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto de la Propiedad Automotor, en el ordenamiento tributario provincial.

**Artículo 3°.** Establécese que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes", se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales- y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facultase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

**Artículo 4°.** Facultase al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tri-

butaria municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente el de la Propiedad Automotor.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

**Artículo 5°.** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2° precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo 6°.** De forma.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-  
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 573333 - s/c - 16/12/2024 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boa@cba.gov.ar](mailto:boa@cba.gov.ar)

[@boecha](https://twitter.com/boecha)

